



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0356 -2024-A-MPS

Chimbote, 02 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 055739-2023-MPS de fecha 29 de noviembre del 2023, acumulado al Expediente Administrativo Principal N° 050950-2023-MPS de fecha 31 de octubre del 2023 presentado por Perales Arteta Patricia Jacqueline; Informe Legal N° 238-2024-GDU-MPS de fecha 21 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sub numeral 1.1 del núm. 1) del art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que entorno al Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-MPS de fecha 14 de febrero del 2014 se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial del Santa, asimismo en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se encuentra tipificado el código C-0-09 "Por construir sin licencia de obra aprobada por la Municipalidad";

Que, con Expediente Administrativo N° 050960-2023-MPS de fecha 31 de octubre del 2023 y Expediente Administrativo N° 055739-2023-MPS de fecha 29 de noviembre del 2023, la administrada Patricia Jacqueline Perales Arteta, ha interpuesto, Recurso de Apelación contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Multa N° 138-2023-EFE-GDU-MPS de fecha 13 de octubre del 2023, la misma que resuelve: Artículo Primero: "Imponer sanción de multa administrativa pecuniaria de S/. 3,269.84 soles (10% del valor de Obra), al haber incurrido en la infracción con código: C-0-09: "Por construir sin licencia de obra aprobado por la Municipalidad" otorgándole el plazo de 15 días hábiles para su cancelación a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva; Artículo Segundo: "Dispóngase la regulación de lo construido como medida complementaria, de no hacerlo, y transcurrido 30 días hábiles se podrá imponer nuevamente la infracción con Código N° C-0-09, conforme lo prescribe el inciso 7) del Art. 230 de la Ley N° 27444, al subsistir el origen de la infracción (obra sin licencia); Artículo Tercero: Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Asuntos Tributarios conforme a Ley;

Que, obra a folios 12, la Constancia de Notificación de fecha 30 de octubre del 2023 del acto administrativo que se impugna, por tanto, en este extremo se concluye que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0356

el recurso impugnativo de apelación ha sido interpuesto dentro de plazo legal, ya que el Expediente Administrativo N° 50960-2023-MPS de fecha 31 de octubre del 2023, subsanado con Expediente Administrativo N° 55739-2023 IMPS de fecha 29 de noviembre del 2023, fue presentado dentro de plazo legal; por tanto corresponde su admisión y evaluación conforme a lo expuesto en el Proveído N° 939-2024-GDU-MPS de fecha 13 de marzo del 2024, de folios 40;

Que, el recurso de apelación interpuesto se fundamenta en lo siguiente: Que, su casa es una casa antigua, de un solo piso, construida hace más de 50 años aproximadamente, en el cual se ha construido un segundo piso en el año 2023, que ya está concluida, sobre la edificación antigua preexistente de hace 50 años, es decir no ha habido demolición de la casa para construir una nueva edificación, no cuentan con recursos económicos para tramitar los permisos que demanda la ejecución de planos costosos, menos aún para cancelar la multa impuesta debido a la precariedad de su situación económica;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2024-GDU-MPS de fecha 21 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica expone: Estando a las precisiones legales anotadas, se tiene que carece de fundamento y asidero legal lo expuesto por el recurrente en los fundamentos de su recurso de apelación, toda vez que no rebate con argumentos o medios probatorios los hechos constatados por la autoridad municipal según imputación preliminar realizada con notificación preventiva N° 0129 de fecha 18 de abril del 2023 e imputación de cargos según Papeleta de Infracción Administrativa N° 090 de fecha 22 de junio del 2023, situación que originó la expedición de la Resolución de Multa Administrativa N° 138-2023/EFE-GDU-MPS de fecha 13 de octubre del 2023, al estar acreditado la comisión de la infracción administrativa descrita en el citado acto administrativo, es decir haber construido el 2do piso de su inmueble, sin tramitar previamente la Licencia Municipal de Construcción, y tampoco haber subsanado su conducta omisiva, pese haber sido notificada de manera preventiva. Aunado a ello, se verifica que se ha emitido la Resolución de Calificación de Papeleta de Infracción Administrativa N° 118-2023-AMLR- EFE-GDU-MPS de fecha 02 de octubre del 2023, la misma que ha sido complementado con el Informe N° 1132-2023-JASG-EFE-GDU-MPS de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por la Autoridad Instructora del presente procedimiento a decir del Equipo Funcional de Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, es decir no queda duda alguna, respecto a la condición y configuración de la falta administrativa que ha incurrido la administrada;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Perales Arteta Patricia Jacqueline, contra el acto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0356

administrativo contenido en la Resolución de Multa N° 138-2023-EFE-GDU-MPS de fecha 13 de octubre del 2023 tramitado con Expediente Administrativo N° 50960-2023-MPS de fecha 31 de octubre del 2023, al amparo de los considerandos expuestos y al Reglamento de Infracciones y Sanciones establecido en el Código C-0-09 que a la letra dice: "Por construir sin licencia de obra aprobada por la Municipalidad" ubicado en la Tabla de Infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial del Santa – Gerencia de Desarrollo Urbano.



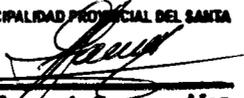
**ARTICULO SEGUNDO.-** DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA de conformidad con lo regulado en el art 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la administrada Perales Arteta Patricia Jacqueline.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarras Aler  
ALCALDE